

## LEY Nº 3434

Sancionada el 25/09/1959. Promulgada el 8/10/1959. Publicada en el Boletín Oficial Nº 5.995, del 15 de octubre de 1959.

## El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Déjanse sin efecto los Decretos Leyes números 225 y 227 de fecha 18 de junio de 1956. Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y nueve.

Ing. JOSE D. GUZMAN – Luciano Leavy – Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

## Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 8 de octubre de 1959.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti